

Martes 30 octubre/90

Interpelar o no Interpelar

Miguel Angel Granados Chapa

En vísperas del Segundo Informe de Gobierno de Carlos Salinas, independientemente del contenido del documento, se ha suscitado un debate sobre la forma de la ceremonia en que ocurre la comparecencia presidencial ante el Congreso. Aunque la fórmula esquemática invita incluir las diversas variaciones que el asunto tiene, la disyuntiva se expresa en la posibilidad de interpelar o no al presidente de la república.

Hay que decir que, en rigor estricto, el modo de realizar la ceremonia que tendrá lugar en el Palacio de Bellas Artes no está regido por la ley. Existe, sí, una obligación constitucional de que el Ejecutivo presente un informe al Congreso. Pero en el artículo 69 de la Constitución se estipula que éste debe ser por escrito. Y aunque disposiciones de carácter secundario han ido formalizando el informe del presidente, hay lagunas en lo que hace al comportamiento de los legisladores frente al Ejecutivo. Como bien se recuerda, hace dos años, con motivo del último informe del presidente De la Madrid, se generó un pequeño gran escándalo por las tentativas, ninguna consumada, de varios congresistas, señaladamente el senador Porfirio Muñoz Ledo, de interrumpir la lectura del informe presidencial con interpellaciones que no fueron aceptadas por el presidente del Congreso.

Si se carece de un marco legal preciso, es posible lo mismo permitir que no autorizar las interpellaciones. La solución, entonces, no siendo jurídica, tiene que ser política. Por un lado, atiende a la relación entre los poderes. En el constitucionalismo mexicano, el Ejecutivo y el Legislativo son independientes, en el sentido de que sus esferas de acción no son revisables recíprocamente. Algunas de las funciones del Ejecutivo quedan sujetas al escrutinio del Congreso, y para ello se utiliza, entre otros medios, un procedimiento semiparlamentario que son las comparecencias de los secretarios de Estado. Pero ello no los convierte en responsables ante las cámaras, pues son auxiliares inequívocos del Ejecutivo. Las cámaras pueden citar a cualquier miembro del gabinete para que informe "cuando se discuta una ley o se estudie un negocio concerniente a sus respectivos ramos", pero no puede censurarlos o darles votos de confianza como sí ocurre en los regímenes parlamentarios.

Puesto que no hay legalidad expresa para las comparecencias de los secretarios de Estado, la forma en que ocurren esos actos se ha regulado mediante acuerdos parlamentarios para cada ocasión, en que se estipula la mecánica de esos eventos. Ese mecanismo consiste en la presentación de un texto inicial por

el secretario, seguido por preguntas de cada uno de los grupos parlamentarios, que tienen derecho a una segunda intervención.

Nada estorbaría que una secuela semejante se estableciera en el caso del informe presidencial. Sólo que la imagen y el peso que en nuestro sistema tiene el Poder Ejecutivo hace que a no pocas personas les parezca irreverente una mecánica de esa naturaleza. Ella no disminuiría las capacidades legales del presidente de la república, ni lo pondría a merced del Legislativo en términos formales, como tampoco ocurre, aunque habría mayor razón para ello, en el caso de sus colaboradores.

Pero una modificación de los esquemas actuales en la relación entre el Ejecutivo y el Congreso sólo es posible en función de la fuerza real que los grupos parlamentarios sean capaces de ejercer. Y es claro que ni la fracción panista, y mucho menos la priista, que juntos reúnen unos 360 de los 500 diputados, tienen particular interés en modificar el formato del día del informe. Acción Nacional preferiría, en último caso, la abstención, a pesar de que fue uno de sus miembros, el lagunense Edmundo Gurza, quien en 1981 protagonizó el primer intento de interpellación en la era moderna. Pero ese no es un camino que quiere recorrer el grupo parlamentario panista.

Sólo el Partido de la Revolución Democrática parece empeñado en transformar la ceremonia del informe de un acto laudatorio al presidente en un ejercicio parlamentario, de otra naturaleza que la actual. Al hacerlo no obra sólo por afanes democratizadores, sino también en función de sus intereses concretos. La vasta repercusión que se da al informe presidencial aseguraría a las intervenciones de la oposición un auditorio como el que nunca podrían conseguir de otra manera.

Si no se produce un acuerdo parlamentario para normar las intervenciones de la oposición, como no se ha producido, queda al PRD el recurso de la irrupción en la tribuna o la simple interrupción, sin consecuencias porque el presidente de los debates y el orador pueden rechazar las interpellaciones que se intenten, y es claro que eso harían. Pero en ese caso el PRD debe cuidar la imagen que puede suscitar lo que pareciera obsecación, pues así como en un concierto nada impide a un oyente entusiasta manifestar su aprobación con aplausos mientras continua la música, un arrebato de ese género le ganaría la reprobación del resto del público que busca disfrutar la audición y aguarda hasta el final para manifestar su calificación a los intérpretes.

Nada, pues, sino el sentido común político puede impedir las interpellaciones. Por lo menos, hasta que la oposición, unida, fuerce a la modificación del actual diseño del día del informe.